Al contestar cite este número
Radicado No:
20261252000035166l

Bogotá, 11 de noviembre de 2026

Señor(a):
CIUDADANO(A)
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1765353836 (Para consultas cite este número)

Respetado (a) Señor (a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 9 de noviembre de 2026, registrada con el número del asunto mediante la cual indica "(...) Se acerca a la Dirección de Relación con la Ciudadanía de la sede nacional del ICBF peticionario(a), Refiere que el papá de un menor de edad falleció hace aproximadamente 15 días en circunstancias extrañas, de igual manera, la familia materna no permite que el niño tenga cercanía con la familia paterna, expresa que el menor de edad ha cambiado su comportamiento hacía los abuelos paternos mostrándose temeroso hacia ellos, presumen que le hablan mal de ellos, pero no tienen certeza y la mamá tampoco permite que el infante tenga cercanía con la familia paterna, por lo que solicitan información de cómo proceder. (...)".

Se envía constancia de radicación 1765353836, vía correo electrónico, se informa que la petición no tendrá trámite, en caso de conocer que al niño le hablan mal de la familia paterna puede comunicarse a la línea 141 las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

Por otro lado, el derecho a las visitas es el derecho constitucional que tienen los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con la familia extensa que no ostenta su custodia; es decir que no vive con él bajo el mismo techo. Debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares.

Los interesados podrán realizar la fijación de visitas de acuerdo con las necesidades de los menores de edad, y a lo que consideren más conveniente. Se podrán realizar

de forma abierta (sin estipular unas fechas u horarios determinados) o cerrada (estableciendo fechas y horarios), se recomienda sean cerradas dada la situación.

Si se desea fijar el derecho de visitas del menor de edad, los padres deberán iniciar un proceso de conciliación dentro del mismo manifestar que desean regular el derecho del menor de edad, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionara dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedarán consignados los acuerdos.

La fijación de este derecho es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir ante Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Al iniciar el trámite conciliatorio, por cualquiera de las vías indicadas anteriormente, se realizará una citación para que asistan los interesados y/o sus apoderados.

La fijación de este derecho es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir ante Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Al iniciar el trámite conciliatorio, por cualquiera de las vías indicadas anteriormente, se realizará una citación para que asistan los interesados y/o sus apoderados.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Para adelantar el proceso judicial, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso.

Es de informarle que, en el caso de no contar con los medios económicos para contratar un abogado, podrá acudir si lo desea ante Defensoría del Pueblo o ante consultorios jurídicos públicos o privados avalados para esto, o solicitar ante el Centro Zonal de ICBF para que se valide la posibilidad de que se preste ayuda en la elaboración y radicación de la demanda.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Para adelantar el proceso judicial, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso.

Es de informarle que, en el caso de no contar con los medios económicos para contratar un abogado, podrá acudir si lo desea ante Defensoría del Pueblo o ante consultorios jurídicos públicos o privados avalados para esto, o solicitar ante el Centro Zonal de ICBF para que se valide la posibilidad de que se preste ayuda en la elaboración y radicación de la demanda, sin embargo, no van a estar representados durante todo el proceso por lo que se recomienda acudir con las otras entidades.

Se brindan datos del Centro Especializado (CESPA) Puente Aranda (Esp. Responsabilidad Penal para Adolescentes), dirección calle 12 # 30 - 35 Piso 3 Barrio Pensilvania - Bogotá D.C., teléfono (601)4377630 ext: 118000 a 118014, horario de atención las 24 Horas.

Datos del CZ Engativá Carrera 103 # 73 - 13 Barrio Álamos Norte, Bogotá, D. C., teléfono (601) 437 76 30
Ext: 130001 a 130008, horario de atención Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).

El proceso se adelanta ante el Centro Zonal más cercano a la ubicación del niño.

Canales de atención: Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01- 8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la

semana. PBX: +57 601 4377630 Disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 P.M.
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-desolicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm • Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Sully Robayo / Revisó: Deisy Carolina Huefano Perez

Hoy se fija al 12 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional